



## **2020 RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5639/2020**

### **DECLARA OBLIGATORIA VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA EQUINA**

Santiago, 18/08/2020

#### **VISTOS:**

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias; el Decreto N°25, de 2005, del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; el Decreto N° 112/2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la enfermedad de los équidos denominada influenza equina (IE), es infecto contagiosa y ocasiona pérdidas de condición de estado de salud en población de equinos susceptibles.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del DFL. R.R.A. N° 16, de 1963, serán objeto de medidas sanitarias las enfermedades infecto contagiosas que determine el Presidente de la República
3. Que sostenidamente se han presentado brotes de influenza equina en población susceptible afectando a gran parte del territorio nacional.
4. Que lo anterior obedece a una deficiente inmunidad de masa que proteja contra el virus influenza equina.
5. Que se ha definido como población de riesgo para dicha enfermedad, a los equinos que se trasladan o movilizan con fines deportivos, crianzas, reproductivos, competencias o eventos de exhibición dentro del territorio nacional.

#### **RESUELVO:**

1. Declárase obligatoria la vacunación contra la influenza equina en los equinos que se trasladan o movilizan por fines deportivos, crianzas, reproductivos, competencias o eventos de exhibición dentro del territorio nacional.
2. En el caso de equinos del estrato de crianza o en aquellos equinos adultos con protocolos de vacunación discontinuada, en un plazo inferior a un año de la última vacunación, se debe administrar una dosis de vacuna de refuerzo (booster) 14 días previo a su movimiento o traslado.
3. Todos los equinos que nunca han sido vacunados o cuya vacunación ha sido discontinuada por un plazo de un año o más, se les debe administrar una dosis inicial de vacuna (primo vacunación) y luego una segunda dosis de refuerzo (booster) a los 21 días de la primera dosis.
4. Las vacunas contra influenza equina que se importen o produzcan en el país, deberán estar registradas o autorizadas con el informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero y cumplir los requisitos que fije la respectiva resolución de este Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
5. Para efectos de movimiento animal, el período de vigencia de la vacunación será de 6 meses posterior a su aplicación.
6. Esta Resolución se hará efectiva a partir del 31 de octubre de 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE**



**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DRP/OVP/MRF/ACV/VLAR/RRF/RMZ

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Marta Rojas Figueroa - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Rubén Darío Moreira Zuñiga - Profesional Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Alvaro Andres Gonzalez Rubio - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Enfermedades - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=94579753&hash=a4309>